



Districto Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, catorce (14) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado : 851623184001-**2020-00124-00**
Demandante : HÉCTOR JOSÉ DUEÑAS ORJUELA
Demandado : NABEL BARRETO PERALTA

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso; en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Deberá aclararse si es un matrimonio civil o matrimonio religioso, pues revisado el registro civil de matrimonio se evidencia que lo inscrito fue una acta religiosa. En el evento de ser un matrimonio religioso deberá a su vez corregir el poder, en el entendido que la demanda que debe presentarse es la de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
2. Asimismo deberá expresar con claridad la causal que se invoca, esto al momento de formular las pretensiones.
3. Debe allegarse registro civil de nacimiento del señor HÉCTOR JOSÉ DUEÑAS ORJUELA y copia del documento de identificación.

Por esta razón la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, por tanto el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la demanda presentada por HÉCTOR JOSÉ DUEÑAS ORJUELA.
2. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado No. 01. Publicado el día 15 de Enero de 2021.
Mauricio Sánchez Caina Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2932b46e7b48ddcb104bce36536ef063eb47ca184b2ca2b3351635ebf15ee457**
Documento generado en 14/01/2021 04:31:27 p.m.